

Montevideo, 09 de agosto del 2023

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: Nº 021-2023

PARTIDO: VERIRROJO - TABARE

CANCHA: VERDIRROJO

FECHA: 28/07/2023

DIVISION: METRO

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia en los autos de referencia. -

RESULTANDO:

- 1) Que los árbitros en el formulario del partido plasman el siguiente informe: a) denuncian a la parcialidad del club Tabaré por insultos; b) informan que descalifican al Jugador número 26 del mismo club, Sr. Martin Perdomo y c) que tuvieron que retirar dos parciales del club Verdirrojo y uno del Club Tabare, por menoscabo e insultos.
- 2) En sus respectivo ampliatorios ratifican lo denunciado en el formulario del partido y expresan además, que uno de los dos parciales expulsados del Club Tabaré fue por insultos y que los parciales del mismo club insultaron y amenazaron. Por su parte y en relación a la descalificación del jugador señalado, manifiestan que la misma se debió a menoscabo e insultos hacía la terna.
- 3) Que se procedió otorgar vista, la que fuera evacuada en tiempo y forma únicamente por el Club Tabaré, no habiéndolo hecho el Club Verdirrojo.

CONSIDERANDO:

- 1) En relación a la denuncia de la parcialidad del Club Tabare, la respuesta ensayada por el club denunciado no logra desvirtuar los hechos denunciados, lo que se encuentran comprendidos en el art. 113 literal d del CDD.
- 2) Misma conclusión se arriba en relación a la denuncia contra el jugador del club Tabare, Sr. Martin Perdomo, la que encastra dentro de la prevista en el art. 113 literal A) del mismo cuerpo normativo.

- 3) Por su parte y en lo que respecta a lo informado por la terna sobre el retiro de parciales de ambos clubes del rectángulo de juego, entiende este tribunal que al haber sido los actores de la conducta identificados y sancionados por parte de la terna con la expulsión del encuentro, la sanción se agota en sí misma y es contemplativa de la conducta cometida, con lo cual no merece una actuación posterior del tribunal.
- 4) A efectos de graduar las sanciones aplicar se ponderarán los antecedentes de los sancionados.

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL RESUELVE:

1. **SANCIONESE AL CLUB TABARE CON UN (1) CIERRE DE CANCHA**
2. **SANCIONESE AL JUGADOR MARTIN PERDOMO DEL CLUB TABARE CON TRES (3) PARTIDOS DE SUSPENSION.-**
3. **COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS, E INSCRÍBASE LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA.**

Dr. Felipe Vásquez

Esc. Gonzalo Bertin

Dra. Macarena Fariña

Dr. Nicolás Rivadavia

Dr. / Esc. Gustavo Misa